



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JACOBO HUNTER

# Ordenanza Municipal N° 023

Jacobo Hunter, 2015 Julio 15

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER

### POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, ha visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de Julio de 2015.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley A° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los numerales 3.1) y 3.2) del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios; asimismo, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, mediante Ley N° 27314, se aprobó la Ley General de Residuos Sólidos y su modificatoria al Decreto Legislativo N° 1065, el mismo que en su Artículo 10° preceptúa que Las Municipalidades Provinciales y Distritales son responsables de la gestión de residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos, en todo el ámbito de su jurisdicción, asegurando una adecuada prestación del servicio de limpieza pública, recolección y transporte de residuos en su producción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que, el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado mediante D.S. 057-2004-PCM, precisa en el Artículo 23° que las municipalidades distritales formulan sus Planes sobre el Manejo de Residuos Sólidos, con participación de la ciudadanía, en coordinación con el Gobierno Regional, Autoridades de Salud Ambiental y demás autoridades competentes previstas en la Ley;

Que, mediante el Informe N° 642-2015-MDJH-SGSCMA, formula y presenta la Actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del distrito del Jacobo Hunter;

Que, la actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMRS) para el Distrito Jacobo Hunter, ha sido elaborado por el Equipo de Técnico Municipal de la Sub Gerencia de Servicios Comunes y Medio Ambiente órgano de línea, el cual establece las condiciones para una adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos en todo el ámbito distrital, desde la generación hasta su disposición final, asegurando una eficiente y eficaz prestación de los servicios y actividades;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 9°, inciso 8), Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por unanimidad, aprobó la siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER

**Artículo 1°.- APROBAR** la Actualización del "Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito Jacobo Hunter (PMRS), que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 2°.-** Dejar sin efecto cualquier normatividad que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo 3°.-** Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito Jacobo Hunter, para el mejor cumplimiento del mismo.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** a la Sub gerencia de Servicios Comunes y Medio Ambiente la implementación y ejecución del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Jacobo Hunter, en coordinación con las demás unidades orgánicas de la municipalidad.

**Artículo 5°.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Servicios Comunes y Medio Ambiente el cumplimiento de la presente ordenanza y al Área de Relaciones Públicas y Prensa la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario oficial de la localidad, y al Área de Informática la publicación electrónica en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter ([www.munihunter.gob.pe](http://www.munihunter.gob.pe)), el texto íntegro del anexo de conformidad con lo regulado en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS..

### POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla



JOSE M. TORANZO CONCHA  
SECRETARIO GENERAL



SIMON BALBUENA MARROQUÍN  
ALCALDE